



.. b.~

ROL N° 56.254-13.-

Coyhaique, a seis de noviembre del dos mil trece.

VISTOS:

Por parte de fs. tres de Carabineros de Coyhaique, se ha denunciado el siguiente hecho, el día 05 de Agosto del 2013, se presentó ante esta Unidad Policial, doña Marcia Alejandra Arriagada Varela, C. 1.N° 12.541.300-5, domicilio calle Adarme, Quinta N° 41, para dar cuenta de daños en T.V., al efectuar la compra de un cable eléctrico para conexión del mismo artefacto, en local de ventas de artefactos eléctrico, propiedad de don Hugo Hernán González Valenzuela, C. 1.N° 17.004.818-3, de calle A. Prat N° 637, local N° 1 en Coyhaiqu,e.

Se declara cerrado el procedimiento y,

TENIENDO PRESENTE:

No habiendo sido posible acreditar el hecho denunciado, ante la rebeldía de la denunciante y la imposibilidad de dar con el paradero de ella, según informe de Carabineros de Coyhaique fs. 05 de autos, y demás antecedentes apreciados de acuerdo con las reglas de la sana critica, no obsta a la configuración de la falta denunciada visto lo establecido en arto 14 y siguientes de la Ley 18.287,

VISTOS:

Que no ha lugar a la denuncia de autos.

Notifíquese, en su oportunidad, archívense.

Dictada por el Juez titular, abogado Juan Soto Quiroz

Autoriza el Secretario titular, abogado Ricardo Rodríguez

